



PROCESO: DECLARATIVO - Divisorio
RADICADO: 680014003015-2023-00246-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda declarativa presentada por **BENEDICTO JAIMES MORENO**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Corrija la cuantía del proceso atendiendo al valor del avalúo catastral del inmueble, según documento aportado conforme al artículo 26 del CGP.
2. Corrija el acápite de Competencia y Procedimiento de la demanda por la misma razón del numeral anterior, el valor del inmueble no corresponde al avalúo catastral.
3. Allegue los dictámenes periciales enunciados en el acápite de pruebas, pues no fueron aportados con los anexos.
4. Adecue el poder conferido, pues el avalúo del inmueble plasmado en el mismo no corresponde al valor evidenciado en el certificado catastral aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.
5. Aporte el anexo obligatorio exigido en el artículo 406 del CGP que determine el valor del bien, el tipo de división que es procedente y la forma como deberá hacerse la partición, toda vez que se está solicitando la división material.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **BENEDICTO JAIMES MORENO**, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 15 de mayo de 2023.